



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

“ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal en Funciones señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, para las diecinueve horas del día veinticinco de octubre dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el Alcalde Municipal en Funciones señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, se inicia a las diecinueve horas quince minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal en Funciones Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Segundo Regidor

Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar, quien tenía permiso sin goce de sueldo durante el periodo del 20/09/2023 al 20/12/2023 ambas fechas inclusive, según Acuerdo N° 05/2023 Acta N° 39 del 20/09/2023 quien se presento a ejercer sus funciones a partir del 25-10-2023; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado por encontrarse con permiso, durante el periodo del 21 al 27 de octubre 2023, ambas fechas inclusive, según Acuerdo N° 03/2023 Acta N° 47 del 20/10/2023, Síndico Municipal Titular señora Gilda María Mata por encontrarse con permiso, durante el periodo del 17 al 27 de octubre 2023 ambas fechas inclusive, según Acuerdo N° 16/2023 Acta N° 42 del 11/10/2023, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, está Designado Alcalde Municipal en Funciones del 21 al 27 de octubre 2023, según Acuerdo N°. 04/2023 Acta N°. 47 del 20/10/2023, sustituyendo al señor Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Síndico Municipal en Funciones del 17 al 27 de octubre 2023, según Acuerdo N° 17/2023 Acta N° 42 del 11/10/2023, sustituyendo a la Síndico Municipal Titular señora Gilda María Mata.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/07/2023 al 26/10/2023, según Acuerdo N° 01/2023 Acta N° 32 del 26/07/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **trece** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal en Funciones, Síndico Municipal en Funciones, **diez** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y

voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número cuarenta y nueve para esta sesión, se aprueba por **trece** votos.- **3.** La acta número cuarenta y ocho de la sesión extraordinaria del 23/10/2023, se aprueba por **trece** votos.- **4. Informe: a.** Resolución Ref. 119-2023-MC-R2 Juzgado Ambiental de las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, recibida en la Secretaría Municipal a las 10:00 horas del 24/10/2023, que se **TRANSCRIBE:** Ref. 119-2023-MC-R2. JUZGADO AMBIENTAL: San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. Por recibido el dictamen técnico, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Ingeniero [REDACTED], Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en el cual informa lo siguiente: a) No tenía conocimiento del hecho denunciado.-b) Que en fecha 17-X-2023, tal y como se deja constancia en acta de inspección, empleados de esta Unidad Ambiental Municipal se apersonaron en: Lotificación San Miguelito, Polígono "E", Pasaje número veinte de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con la finalidad de realizar la inspección ordenada por ese Juzgado Ambiental de San Miguel, en la que del recorrido se constató que no existe daño ambiental en ninguno de sus componentes, ya que los desechos sólidos, es decir plásticos y orgánicos que se encontraron en dicho lugar se componen en cantidades pequeñas y por tanto no provocan la proliferación y malos olores como se denuncia, por lo que se procedió a realizar una limpieza de los desechos por parte del Departamento de Aseo y Mantenimiento de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- c) Se hace de conocimiento que no existe mayor afectación a la calidad de vida, o riesgo en la salud y bienestar de los habitantes del lugar, en razón que del recorrido que se realizó en la inspección se observó que los desechos sólidos encontrados, es en una cantidad mínima, lo cual dicha situación no trae consecuencias a la salud de las personas que habitan en la zona. d) A efecto de recomendar medidas preventivas y para evitar que se continúen depositando desechos en el lugar en mención, se colocada rótulo en el que se haga de conocimiento a la población de la zona y zonas aledañas que está prohibido botar basura.- También se coordinará con el cuerpo de Agentes Municipales (CAM) para que se realice patrullajes preventivos con frecuencia a efecto de identificar las personas que cometen dicha acción.- Se coordinará con el Departamento de Catastro Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a efecto de identificar a los propietarios de los inmuebles para recomendar hábitos de limpieza, esto en relación a lo establecido en el artículo

42 de La Ley de Medio Ambiente: “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, Vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino”, por lo que, de hacer caso omiso y botar basura en dicho lugar, se aplicara la sanción respectiva de conformidad al artículo 44 literal a) de la Ordenanza de Protección y Preservación del Medio Ambiente, en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- (SIC).- La documentación anterior concerniente al Proceso de Medidas Cautelares, iniciado de oficio, por información proporcionada por una PERSONA ANÓNIMA, en contra del señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por estar realizando actos de contaminación ambiental en la [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y departamento de San Miguel.- Tomando en cuenta el informe técnico realizado por el Ingeniero William Mauricio Rodríguez, Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, el Suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** El presente Proceso Cautelar fue iniciado de oficio, mediante información proporcionada por parte de una persona que no quiso identificarse, en contra del señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por estar realizando actos de contaminación ambiental en la Colonia [REDACTED] la ciudad y departamento de San Miguel.- **II.-** En resolución de las quince horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés, previo a imponer Medidas Cautelares, se requirió dictamen técnico a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para obtener información objetiva que confirme o verifique la existencia de los hechos denunciados.- **III.-** Según el informe técnico realizado, por el Ingeniero [REDACTED], Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, presentado a esta Sede Judicial, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se ha constatado que no existe daño ambiental significativo en ninguno de sus componentes, además, el Departamento de Aseo y Mantenimiento de la Alcaldía Municipal de San Miguel procedió a realizar limpieza en la [REDACTED]

██████████ de la Ciudad y Departamento de San Miguel.- Acciones con las cuales demuestran que el señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, han adoptado las medidas idóneas y pertinentes a efecto de disminuir los daños al medio ambiente generados por la presencia de desechos sólidos en la ██████████

██████████ Departamento de San Miguel, sin que el cumplimiento de dicha limpieza implique de ninguna manera que la municipalidad deje de realizar acciones tendientes a evitar posibles actos de contaminación ambiental en el referido lugar.- El objetivo que se persigue al cuidar y proteger el medio ambiente es asegurar el uso sostenible de los recursos naturales, que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, así como normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental, como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; además dentro de los Principios de la Política Nacional del medio ambiente se establece que en la gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad, el cual permite alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible y en el menor plazo, conciliando la necesidad de protección del medio ambiente con las de crecimiento económico.- IV.- Se hace del conocimiento al señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que, deberán seguir realizando acciones que sean idóneas y pertinentes a efecto de evitar se generen actos de contaminación en la Lotificación San Miguelito, Polígono “E”, Pasaje número veinte de la Ciudad y Departamento de San Miguel.- Es crucial resaltar la importancia de seguir las recomendaciones detalladas en el informe presentado por el ██████████, Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel. En dicho informe, se hace hincapié en la necesidad de instalar rótulos grandes con su respectiva sanción, que informen a la población de la zona y áreas circundantes sobre la prohibición de botar basura.- Además, se llevará a cabo una coordinación con el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) con el fin de establecer patrullajes preventivos periódicos que permitan la identificación y sanción de aquellas personas que violen esta restricción.- Asimismo, se planifica la colaboración con el Departamento de Catastro Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel para identificar a los propietarios de los inmuebles y brindarles recomendaciones sobre prácticas de limpieza, conforme a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Medio Ambiente. En caso de

desobediencia y arrojó de basura en el lugar señalado, se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 44 literal a) de la Ordenanza de Protección y Preservación del Medio Ambiente, en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Dado que se ha solucionado de manera efectiva la contaminación en la [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de San Miguel y se han tomado medidas adecuadas para prevenir daños ambientales, es procedente ordenar el archivo del Proceso.- Por las consideraciones anteriormente expuestas, en consecuencia, de conformidad a los artículos 2, 65, 117 de la Constitución de la República, artículos 1, 2, 85, 99, 100 y 102-C de la Ley del Medio Ambiente, 12, 13, 20, 433, 434, 445, 452, 454, 455 y 456 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **RESUELVE** : 1) Ténganse por recibido y agréguese a sus antecedentes, el informe presentado por el [REDACTED], Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- 2) Ténganse por REALIZADA LA LIMPIEZA, por parte del señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, [REDACTED]

[REDACTED] y departamento de San Miguel, según informe técnico de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel. 3) Conforme a los Artículos 20, 144 inc. 1 Of 453 inc. último, 508, 510 y 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, la presente resolución es Jurídicamente controlable a través del recurso de apelación, el cual, en el caso de hacer uso del mismo, deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la Notificación de la misma. 4) Una vez que transcurra el plazo para recurrir la presente resolución, sin haberse presentado recurso alguno, quede firme la presente resolución, de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, y procédase a archivar el presente Proceso de Adopción de Medidas Cautelares. NOTIFIQUESE. **Enterado el Concejo Municipal.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum JT-00604 de fecha 23/10/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita autorización para el traslado de fondos sobrantes del proyecto de la Liga Nacional de Fútbol. En Acuerdo Municipal No. 29, Acta No. 10 de la Sesión Ordinaria de fecha 01/03/2023, se autorizó la erogación de los fondos aprobados en el Perfil Técnico del Proyecto: “LIGA NACIONAL DE FUTBOL “SAN MIGUEL FUTBOL CLUB” del Torneo Apertura 2023, por un monto de

\$143,835.00, distribuidos así: \$20,000 de fondos de apoyo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), según convenio suscrito el 27 de febrero 2023, entre la Municipalidad de San Miguel y el INDES; y \$123,835.00 de los Fondos Propios Municipales. En Acuerdo Municipal No. 20, Acta No. 46 de la Sesión Extraordinaria del 19/10/23, se acordó dar por finalizado y liquidado el proyecto Liga Nacional de Fútbol del Equipo San Miguel Fútbol Club del Torneo Apertura 2023, existiendo un sobrante de los Fondos de apoyo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES) \$10,365.16; gasto que se detalla:

**LIQUIDACION DE FONDOS LIGA DEPORTIVA.
FONDOS DONACION INDES.**

TRANSFERENCIA (MONTO ASIGNADO AL PROYECTO)		\$ 20,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ -	
LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZAS Y PUBLICACIONES	\$ -	
PROPDUCTOS QUIMICOS	\$ -	
TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 6,334.84	
SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$ 3,300.00	
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$ -	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$ -	\$ 9,634.84
<hr/>		
SOBRANTE DEL PROYECTO.		\$ 10,365.16

Dichos fondos deberán ser reintegrados al Instituto Nacional de los Deportes (INDES); adicionalmente existe también un sobrante de los Fondos Propios Municipales por \$84,583.16; gasto que se detalla:

**LIQUIDACION DE FONDOS LIGA DEPORTIVA.
FONDOS PROPIOS.**

TRANSFERENCIA (MONTO ASIGNADO AL PROYECTO).		\$ 123,835.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	\$ 360.00	
LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZAS Y PUBLICACIONES.	\$ 8.00	
PROPDUCTOS QUIMICOS.	\$ 4.05	
TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS.	\$ -	
SERVICIOS DE ALIMENTACION.	\$ 2,309.68	
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS.	\$ 35,570.32	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS.	\$ 1,000.00	\$ 39,252.05
<hr/>		
SUB TOTAL DE SOBRANTE DEL PROYECTO.		\$ 84,582.95
SOBRANTE POR IMPUESTO RETENIDO INDEVIDAMENTE.		\$ 0.21
<hr/>		

SOBRANTE DEL PROYECTO.

\$ 84,583.16

Fondos que deberán ser reintegrados a fondos propios municipales.- El Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, recomienda: Que se invierta primero los fondos aportados; y posteriormente los fondos municipales.- Por **trece** votos, **ACUERDA: I.** Autorizar el reintegro de los fondos sobrantes del apoyo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES) del proyecto: “Liga Nacional de Futbol del Equipo San Miguel Futbol Club,” de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por **\$10,365.16**, emitiendo Cheque a nombre del Instituto Nacional de los Deportes (INDES) por **\$10,365.16**. **II.** Autorizar el reintegro de los fondos sobrantes de **fondos propios** municipales del proyecto: “Liga Nacional de Futbol del Equipo San Miguel Futbol Club,” de la cuenta corriente No. [REDACTED] del Banco Hipotecario por **\$84,583.16**, a una cuenta corriente de fondos municipales No. [REDACTED] del Banco Hipotecario denominada Alcaldía Municipal de San Miguel-Cuenta Colectora.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Correspondencia de fecha 24/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En relación al proyecto: “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;” se tiene informe de fecha 20 de octubre 2023, presentado por el Arq. Carlos Alfonso Quiñonez Trejo, en calidad de Administrador de Contrato, según Acuerdo Municipal No. 03 Acta No. 18 de la sesión extraordinaria de fecha 28/04/2023; informa que: Ha recibido Informe de Visto Bueno del Supervisor O.C.P. S.A. DE C.V., en relación con la solicitud de Orden de Cambio No. 2, y Modificación Contractual No. 2 al Plazo presentado por la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. De acuerdo con el informe de la Supervisión, y a la solicitud del Constructor, la Orden de Cambio No. 2, se debe a las siguientes causas: **1.** Variaciones en cantidades de obra de partidas contractuales, las cuales se mencionan a continuación: Disminuciones en Cantidades de Obra de Partidas Contractuales. Al ejecutarse los preparativos de la superficie de las vías en las que se construirá la partida SUMINISTRO E INCORPORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E=5 CMS.; la supervisión verificó que las rampas de acceso en los extremos de estas vías, no se encuentran tan dañadas; por lo que señalo que puede omitirse la construcción de tales rampas con concreto (Partida CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO E=12 CMS CONCRETO F’C=210 KG/CM2). Informó que, al omitir la construcción de las rampas de concreto y colocar asfalto sobre la superficie de las rampas existentes, se podría

utilizar esta disminución en costo para aprovecharla en otra actividad contractual relevante; por tal razón, la propuesta de colocar asfalto sobre las rampas existentes y omitir su construcción con concreto hidráulico, es una propuesta que la supervisión considera factible, por lo que emitió su Visto Bueno al respecto. Incrementos que se generan en las Partidas Contractuales. La supervisión informó que, considerando la disminución en monto, que se generaría por la propuesta de omisión de construcción de las rampas de acceso con concreto hidráulico; el realizador propuso incrementar el área de adoquinado en el sector poniente de la Calle Las Flores. La supervisión consideró factible esta propuesta, porque se mejorará considerablemente esta vía, al incrementar su superficie de rodamiento; por lo que la supervisión emitió el Visto Bueno a esta propuesta; en tal sentido, según informe del ejecutor como del supervisor, se necesitara una ampliación al plazo contractual de 20 días calendario para poder ejecutar las actividades en incremento de esta Orden de Cambio No. 2. Dichas variaciones y solicitud de modificación contractual No. 2 al plazo, fueron revisadas por el Administrador de Contrato [REDACTED] [REDACTED] emitiendo su opinión técnica, por lo que dicha orden de cambio No. 2 y modificación contractual No. 2 al plazo es procedente. En base al Contrato No CE-26-090523, Cláusula XIV MODIFICACIONES AL CONTRATO, y a la Ley de Compras Públicas Art. 158 y Art. 162 literal f). Habiendo valorado lo antes expuesto.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la ORDEN DE CAMBIO No. 2 al Contrato No. CE-26-090523 de ejecución del proyecto “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” con la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. ([REDACTED]), Representante Legal), por INCREMENTOS, DISMINUCIONES, sin ningún costo para la Municipalidad, según detalle:

Disminuciones en cantidades de obra de partidas contractuales:

Partida.	Actividad.	U.	Cantidad.
31	TRAZO POR UNIDAD DE AREA PARA ACCESO.	M2.	239.66
32	CORTE DE CAJA PARA TRATAMIENTO DE BASE DE LA CALLE (CON MAQUINARIA) PARA ACCESO.	M3.	88.67
33	DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE.	M3.	88.67

34	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO ESPESOR DE 25 CMS CON PROPORCION 1:20.	M3.	59.91
35	CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO E=12 CMS CONCRETO F'C=210 KG/CM2.	M2.	239.66

Partida.	Actividad.	U.	Cantidad.
38	ESTABILIZADO DE LA BASE DE CALLE CON LODOCRETO E=0.35 CMS.	M3.	98.71
39	RIEGO DE LIGA.	M2.	36.40
40	SUMINISTRO E INCORPORACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E=5 CMS.	M2.	36.40
42	BORDILLO DE CONCRETO.	ML.	21.54

Incrementos en cantidades de obras contractuales:

Partida.	Actividad.	U.	Cantidad.
8	TRAZO POR UNIDAD DE AREA PARA ADOQUINADO.	M2.	312.380
9	CORTE DE CAJA PARA TRATAMIENTO DE BASE DE LA CALLE (CON MAQUINARIA) PARA ADOQUINADO.	M3.	118.700
10	DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE.	M3.	118.700
11	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO ESPESOR DE 25 CMS CON PROPORCION 1:20.	M3.	78.090
12	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO PROPORCION 1:4 REPELLADO Y AFINADO.	ML.	78.081
13	ADOQUINADO DE CALLE.	M2.	273.330

Detalle de montos por incrementos y disminuciones:

DESCRIPCION.	MONTOS.	PORCENTAJES.
CONTRATO.	\$1,061,010.19	100.00%
OBRAS EN AUMENTO.	\$32,019.32	3.02%
OBRAS EN DISMINUCIÓN.	\$32,019.32	3.02%
ORDEN DE CAMBIO No 2.	\$0.00	0.00%
CONTRATO RESTRUCTURADO.	\$1,061,010.19	

2. Aprobar la modificación contractual No. 2 al plazo, por un período de 20 días calendario contados a partir del 07 de noviembre 2023; quedando un nuevo plazo contractual de 200 días calendario en la supervisión del proyecto. 3. Autorizar al señor Alcalde Municipal en Funciones, señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, para que firme la Orden de Cambio No. 2 y la Modificación Contractual No. 2 al plazo, con la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. (Arq. [REDACTED] representante Legal), el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Correspondencia de fecha 24/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En relación a la ejecución del proyecto: “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” Se tiene informe de

fecha 20 de octubre 2023, presentado por el [REDACTED], en calidad de Administrador de Contrato, según Acuerdo Municipal No. 04 Acta No. 18 de la sesión extraordinaria de fecha 28/04/2023, informa que: Ha recibido Informe de Visto Bueno del Supervisor O.C.P. S.A. DE C.V., en relación con la solicitud de Orden de Cambio No. 2, y modificación contractual No. 2 al plazo, presentada por la Empresa C.H.F., S.A. DE C.V.; por lo que será necesario modificar el plazo contractual al SUPERVISOR EXTERNO DEL PROYECTO, para que realice la respectiva supervisión. La Empresa Supervisora O.C.P. S.A. DE C.V., ha informado al Administrador de Contrato, que no cobrará los costos de la supervisión de las obras que serán ejecutadas durante el período de la ampliación del plazo, en base al contrato No. SE-27-090523, Cláusula XIV PRORROGAS DEL CONTRATO, y la Ley de Compras Públicas Art. 162 literal f); y Art. 158. Habiendo valorado lo antes expuesto y en base al informe del Administrador de Contrato.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la modificación contractual No. 2 al plazo por un período de 20 días calendario contados a partir del 7 de noviembre 2023, quedando un nuevo plazo contractual de 200 días calendario en la supervisión del proyecto. **2.** Autorizar al señor Alcalde Municipal en Funciones, señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, firme la Orden de Cambio No. 2 y modificación contractual No. 2 al plazo con la Empresa O.C.P. S. A. DE C. V. ([REDACTED], Representante Legal), que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal, de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Correspondencia de fecha 24/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al proceso CP-36-2023-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS Y SERVICIOS PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS A REALIZAR EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE 2023 EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,” según Resolución No. 1 de fecha 20 de septiembre 2023, firmada por la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercera Regidora Propietario y Delegada por el Concejo Municipal; se autorizó a esta Unidad, para iniciar dicho proceso y se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas respectivo; por lo que la Unidad de Compras Públicas, procedió a publicar el proceso de contratación por el método de comparación de precios, recibiendo en fecha 03 de octubre 2023, las ofertas que se detallan:

OFERENTE.	TOTAL, DE LA OFERTA. IVA INCLUIDO.
-----------	------------------------------------

(BOCADITOS GOURMET)	\$ 1,000.00
CORPORACIÓN MONARCA, S.A. DE C.V.	\$ 2,439.50
ARRENDAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARRECONSA, S.A. DE C.V.	\$ 2,440.80
IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS S.A. DE C.V.	\$ 1,500.00
GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 4,312.45
ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.	\$ 4,857.87
MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	\$ 5,377.18

En fecha 09 de octubre 2023, el Evaluador Técnico Designado, procedió a realizar el análisis y evaluación de las ofertas, verificando que éstas, cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de solicitud de ofertas; por lo que en el informe de evaluación de ofertas, se recomendó la adjudicación parcial por ítem requerido del proceso antes referenciado. En Resolución No. 2 de fecha 10 de octubre 2023, se adjudicó parcialmente el proceso CP-36-2023-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS Y SERVICIOS PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS A REALIZAR EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE 2023 EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”, según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Unidad.	Descripción.	Oferente.	
				IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS S.A. DE C.V.	
				Precio unitario (IVA Incluido).	Precio total (IVA Incluido).
1	9	Unidad.	Baños sanitarios portátiles por dos días, altura 92.75”, ancho 46.5”, longitud 45.5”, peso 150 libras, capacidad del tanque de 65 galones que incluya sanitizante, aromatizante, papel higiénico, incluido traslado, instalación, limpieza y mantenimiento. Arrendamiento de baños: deben ser instalados en el Cementerio el día 31 de octubre por la tarde y retirados el 3 de noviembre por la mañana y la limpieza el día 1 en horas de la tarde.	\$ 125.00	\$ 1,125.00
Total.				\$ 1,125.00	

Ítem.	Cantidad.	Unidad.	Descripción.	Oferente.	
				CLAUDIA LORENA GÓMEZ SORTO (BOCADITOS GOURMET).	
				Precio unitario. (IVA Incluido).	Precio total. (IVA Incluido).
2	80	Unidad.	Desayuno huevos revueltos con jamón, frijoles refritos, plátanos fritos, queso, chorizo, 2 pan francés y café.	\$ 5.00	\$ 400.00
3	80	Unidad.	Almuerzo, carne asada, arroz con vegetales, chimol, queso, chorizo, 2 tortillas y refresco natural.	\$ 5.00	\$ 400.00

4	50	Unidad.	2 pupusas, casamiento, queso, tamal, 2 pan francés y chocolate.	\$ 4.00	\$ 200.00
Total.				\$ 1,000.00	

Ítem.	Cantidad.	Unidad.	Descripción.	Oferente.	
				ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	
				Precio unitario. (IVA Incluido).	Precio total. (IVA Incluido).
5	10	Unidad.	Base simplex BM2 Peerless mate 19A0274945 CUB (Equivalente a base agua, resistente a la formación de hongos y líquenes, libre de plomo y mercurio, acabado mate. en tono: hechizo B79PSA2.	\$ 117.00	\$ 1,170.00
6	15	Unidad.	Pintura Peerless LATEX Blanco 19A0275810 CUB (Equivalente a base agua, resistente a la formación de hongos y líquenes, libre de plomo y mercurio, acabado mate. en tono: blanco B79WSA1).	\$ 117.00	\$ 1,755.00
7	5	Unidad.	Base simplex BM2 Peerless mate 19A0274945 CUB (Equivalente a Base agua, resistente a la formación de hongos y líquenes, libre de plomo y mercurio, acabado mate. en tono: cantera B79ASA17.	\$ 117.00	\$ 585.00
8	10	Unidad	Pintura esmalte estándar blanco 19A0675997 4 LTRS (Equivalente a pintura de aceite, esmalte para uso exterior o interior, en color blanco brillante B4W56.	\$ 21.00	\$ 210.00
9	10	Unidad	Pintura esmalte estándar negro 19A0675997 4 LTRS (Equivalente a pintura de aceite, esmalte para uso exterior o interior, en color negro brillante B4BSA3.	\$ 21.00	\$ 210.00
10	6	Unidad	Base pastel Qualitec esmalte 19A0427602 4 LTS (Equivalente a pintura de aceite, para uso exterior o interior, en color gris perla B4A43.	\$ 33.12	\$ 198.72
11	10	Unidad.	Base Ultra Accent Qualitec esmalte 19A0627605 LTR (Equivalente a ¼ galón de aceite, esmalte para uso exterior o interior, en color azul bandera (p6) * B4LSA10.	\$ 9.72	\$ 97.20
12	10	Unidad.	Pintura esmalte estándar blanco 19A0675997 LTR (Equivalente a ¼ galón pintura de aceite, esmalte para uso exterior o interior, en color blanco brillante B4WSA7.	\$ 5.64	\$ 56.40
13	30	Unidad.	Brocha de cerda 2" mango plástico maestra BMAL20.	\$ 1.72	\$ 51.60
14	23	Unidad.	Brocha de cerda 3" mango plástico maestra BMAL30.	\$ 2.52	\$ 57.96
15	19	Unidad.	Brocha de cerda 4" mango plástico maestra BMAL40.	\$ 3.24	\$ 61.56
16	6	Unidad.	Brocha de cerda 2 1/2" mango plástico maestra BMAL25.	\$ 1.98	\$ 11.88
17	30	Unidad.	Bandeja con rodillo 9" KVI00 S/3.	\$ 4.45	\$ 133.50
18	16	Unidad.	Solvente mineral con envase GAL.	\$ 8.24	\$ 131.84
19	23	Unidad.	Cal hidratada bolsa 44 lbs.	\$ 5.12	\$ 117.76
20	5	Unidad.	Espátula 3" Rígida tiburón 1900130.	\$ 1.89	\$ 9.45
Total.				\$ 4,857.87	

Total, general de la adjudicación **\$6,982.87**, en base a lo antes expuesto.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$6,982.87** IVA incluido, con aplicación a las cifras presupuestarias **54316-**Arrendamiento de Bienes Muebles **\$1,125.00**, **54310-** Servicios de Alimentación **\$1,000.00**, **54107-**Productos Químicos **\$4,531.92**; y **54118-**Herramientas, Repuestos y Accesorios **\$325.95**, para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación del proceso CP-36-2023-AMSM “ADQUISICION DE INSUMOS Y SERVICIOS PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS A REALIZAR EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE 2023 EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum JT-00609 de fecha 24/10/2023 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Tesorero Jefe: En Acuerdo Municipal No. 03, Acta No. 47 de la sesión extraordinaria del 20/10/23, se acordó conceder permiso sin goce de sueldo al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, durante el período comprendido del 21 al 27 de octubre 2023, ambas fechas inclusive, razón por la cual se emitió Acuerdo Municipal No. 04, Acta No. 47 de la sesión extraordinaria de fecha 20/10/23, para designar Alcalde Municipal en Funciones al Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, durante los días del 21 al 27 de octubre 2023, ambas fechas inclusive, en sustitución del señor Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Facultar al señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Primer Regidor Propietario, quien funge como Alcalde Municipal en Funciones durante los días del 21 al 27 de octubre 2023, ambas fechas inclusive, para que firme pagares, letras de cambio, convenios u otro documento relacionado a la formalización de la línea de crédito no rotativa con el Banco Hipotecario de El Salvador, y pueda realizar o tramitar cualquier trámite correspondiente al Primer Desembolso a la Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Correspondencia de fecha 24/10/2023 suscrita por el señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas Alcalde Municipal en Funciones: En vista de la necesidad de cubrir la plaza de Director General del Cuerpo de Agentes Municipales, se nombró Director General

Interino del 12 de octubre 2023 al [REDACTED], según Acuerdo Municipal No. 22/2023 Acta No. 42 de fecha 11/10/2023, modificado en Acuerdo Municipal No. 12/2023 Acta No. 46 de fecha 19 de octubre 2023, para el período del 12 al 31 de octubre 2023; en tal sentido se remite terna, para el respectivo análisis de los aspirantes a la plaza de Director General en el Cuerpo de Agentes Municipales; por lo que solicito luego del respectivo análisis, sea nombrado por contrato el mejor aspirante, en período de prueba por tres meses en la Plaza de Director General en el Cuerpo de Agentes Municipales a partir del 01 de noviembre 2023, con el salario mensual de **\$1,350.00** con aplicación a la cifra **2023-51201** del Presupuesto Municipal vigente; y autorizar al señor Alcalde Municipal, firme el contrato laboral correspondiente, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. Se detallan los perfiles de los tres aspirantes:

<p>[REDACTED]</p>	<p>Formación Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formación Militar.</i> • <i>Diplomado de Formulación y Gestión de Previsión Social de Violencia.</i> <p>Experiencia Laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Jefe de "inteligencia" de la Tercera Brigada de Infantería.</i> • <i>Jefe del Departamento de inteligencia del C-II del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.</i> • <i>Jefe de Inteligencia del Destacamento Militar Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.</i> • <i>Subdirector del conjunto II Inteligencia del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.</i> • <i>Ejecutivo y Jefe del Estado Mayor de la Segunda Brigada de Infantería. Departamento de Santa Ana.</i> • <i>Ejecutivo y Jefe del Estado Mayor del Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada.</i> • <i>Jefe del Conjunto II "Inteligencia" del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.</i> • <i>Comandante del Destacamento Número 7 con Sede en Ahuachapán.</i> • <i>Jefe del Conjunto III "Operaciones" del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.</i> • <i>Comandante del Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada.</i> • <i>Agregado de Defensa en la República de Chile.</i> • <i>Director del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) del Municipio de Metapán, durante un período de tres años.</i> • <i>Supervisor de Seguridad, Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.</i>
<p>[REDACTED]</p>	<p>Formación Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formación Militar.</i> • <i>Cuarto Ciclo de Licenciatura en Administración de Empresas.</i>

	<p>Experiencia Laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conducción Táctica.</i> • <i>Comandante de Sección.</i> • <i>Comandante de la Compañía.</i> • <i>Comandante de Batallón.</i> • <i>Jefe de Inteligencia.</i> • <i>Ejecutivo de Brigada.</i> • <i>Sub Jefe de Conjunto de Inteligencia Comandante de Destacamento.</i> • <i>Jefe de Reclutamiento y Reserva.</i> • <i>Subinspector, Inspectoría General de la Fuerza Armada.</i>
<p>██████████.</p>	<p>Formación Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Bachiller Opción Humanidades.</i> • <i>Sargento, Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.</i> <p>Experiencia Laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Servicio Militar-Sargento (1983-2015).</i>

El Alcalde Municipal en Funciones señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas propone nombrar al ██████████.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Nombrar por contrato, en período de prueba por tres meses en la Plaza de Director General del Cuerpo de Agentes Municipales al ██████████ a partir del 01 de noviembre 2023, con el salario mensual de ██████████ con aplicación a la cifra 2023-**51201** del Presupuesto Municipal vigente; y autorizar al señor Alcalde Municipal, firme el contrato laboral correspondiente, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum de fecha 24/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Síndico Municipal en Funciones, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Se requiere ampliación del Acuerdo Municipal No. 08 Acta No. 46 de la sesión extraordinaria de fecha 19/10/2023, para facultar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, elabore contrato de modificación, en el sentido, que el tiempo de contratación de los dos jugadores ██████████, es del 05 de octubre 2023 y no del 05 de septiembre 2023, que se consignó en dichos contratos, con base al Acuerdo Municipal No. 19 de la acta No. 41 de fecha 04 de octubre 2023, modificado en Acuerdo Municipal No. 08 Acta No. 46 de la sesión extraordinaria de fecha 19/10/2023, por lo tanto.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Ampliar el Acuerdo Municipal No. 08 del Acta No. 46 de la sesión extraordinaria de fecha

19/10/2023, en el sentido: Facultar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, elabore los contratos de modificación de los dos jugadores

del Equipo San Miguel F.C., que la contratación es del 05 de octubre 2023; y no del 05 de septiembre 2023, como aparece en dichos contratos. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum de fecha 24/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Síndico Municipal en Funciones, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Se requiere la contratación del jugador

con un incentivo deportivo de \$222.22 menos renta, para reforzar y formar parte del Equipo San Miguel F.C.; que más adelante se detalla. **2.** Se Faculte al señor

Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, firme el contrato del jugador

con un incentivo deportivo de \$222.22 menos renta, que formará parte del Equipo San Miguel F.C.; e instrumento jurídico que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 54399 Servicios

Generales y Arrendamientos Diversos de fondos propios.- Por **trece** votos,

ACUERDA: 1. Aprobar la contratación del jugador

con un incentivo deportivo de **\$222.22** menos renta del 26 de octubre 2023 al 31 de diciembre 2023, para reforzar y formar parte

del Equipo San Miguel F.C., según detalle:

No.						
1	<p>del Equipo San Miguel F.C., que la contratación es del 05 de octubre 2023; y no del 05 de septiembre 2023, como aparece en dichos contratos. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.-</p>	<p>CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral doce de la agenda: Memorándum de fecha 24/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Síndico Municipal en Funciones, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: 1. Se requiere la contratación del jugador con un incentivo deportivo de \$222.22 menos renta, para reforzar y formar parte del Equipo San Miguel F.C.; que más adelante se detalla. 2. Se Faculte al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, firme el contrato del jugador con un incentivo deportivo de \$222.22 menos renta, que formará parte del Equipo San Miguel F.C.; e instrumento jurídico que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos de fondos propios.- Por trece votos, ACUERDA: 1. Aprobar la contratación del jugador con un incentivo deportivo de \$222.22 menos renta del 26 de octubre 2023 al 31 de diciembre 2023, para reforzar y formar parte del Equipo San Miguel F.C., según detalle:</p>				

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme el contrato del jugador

[REDACTED] con un incentivo deportivo de \$222.22 menos renta; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos de Fondos Propios; fondos aprobados mediante el Perfil Técnico del Proyecto “Liga Nacional de Fútbol San Miguel Fútbol Club,” en Acuerdo Municipal No. 06, Acta No. 38 de la Sesión Extraordinaria de fecha 13/09/23; e instrumento jurídico que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum de fecha 24/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Síndico Municipal en Funciones, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Que en memorándum de fecha 19/09/2023 suscrito por la Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, en el numeral 1, se requería la contratación de quince jugadores a partir del 21 de septiembre 2023, para que formarán parte del Equipo San Miguel F.C.; y en el numeral 2. Se faculto al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme los contratos de los quince jugadores. Debido que en dicho memorándum el nombre del jugador [REDACTED], se registró el primer apellido, y el Documento Único de Identidad con error, se requiere rectificar de conformidad al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Acuerdo Municipal No. 4 del Acta No. 39 de la sesión extraordinaria de fecha 20/09/2023, por lo tanto.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Rectificar el Acuerdo Municipal No. 04 del Acta No. 39 de la sesión extraordinaria de fecha 20/09/2023, en el sentido: **DONDE DICE:**

11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$333.33
----	------------	------------	------------	----------

DEBE DECIR:

11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$333.33
----	------------	------------	------------	----------

Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum de fecha 24/10/2023 suscrito por el señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas Alcalde

Municipal en Funciones: Propone Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante tres meses del 27 de octubre 2023 al 26 de enero 2024, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no se ha presentado a las sesiones; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación, votan a favor **doce** miembros del Concejo Municipal. Se abstiene de votar el Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, de conformidad al Art. 44 del Código Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante tres meses del 27 de octubre 2023 al 26 de enero 2024, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no se ha presentado a las sesiones.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorando de fecha 24 de octubre 2023, suscrito por la señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Sexta Regidora Propietaria, y Secretaria de la Comisión Hacienda Pública Municipal: Remite la acta de fecha 24 de octubre 2023, que se transcribe: SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. En la Oficina del Centro de Encuentro para el Desarrollo Integral Juvenil CEDI, a las quince horas con treinta minutos, del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Están presentes los señores Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Secretaria, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia; y Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, de la Comisión Hacienda Pública Municipal; y Funcionarios Jefes Gerente General [REDACTED], Tesorero Jefe [REDACTED], Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED], Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura [REDACTED]; y Jefe del Departamento de Asesoría Legal [REDACTED]. No está presente la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Coordinadora de la Comisión Hacienda Pública Municipal, por tener permiso sin goce de sueldo del 17 al 27 de octubre 2023, ambas fechas inclusive, según Acuerdo Municipal No.16/2023, Acta No. 42 de la sesión extraordinaria de fecha 11/10/2023. Esta Comisión está nombrada por Acuerdo Municipal No. 15 Acta No. 48 de la sesión extraordinaria del 23/10/2023, para que se pronuncie

con respecto a la desafectación del inmueble Municipal, inscrito a favor de la Municipalidad, bajo la Matrícula [REDACTED], y la enajenación del mismo por el interés que ha presentado la Sociedad GLOBAL DEVELOPERS, S. A. de C. V., para adquirirlo. Pronunciarse sobre el interés que tiene esta Municipalidad, para adquirir el inmueble inscrito bajo la matrícula [REDACTED], con un área de 83,869.1700 metros cuadrados, inscrito a favor de la Sociedad GLOBAL DEVELOPERS, S.A. de C.V., interés que surge, ya que dicha propiedad contiene un denso bosque en el cual esta Municipalidad, podría construir un Parque Ecológico, para la población Migueleña. Vista la documentación que corre agregada al expediente, se tiene en su orden: Por Acuerdo Municipal No. 23 del Acta No. 33 de sesión extraordinaria del 9 de agosto del año dos mil veintitrés, el Concejo Acordó: Instruir a la Gerencia General de cumplimiento a lo establecido en el Art. 139 inc. 3. Del Código Municipal el cual expresamente dice: (...) para determinar el precio de los inmuebles (...), deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, por lo tanto, debe solicitar ante dicha Dirección del Ministerio de Hacienda, el valúo del inmueble bajo la matrícula 80098826-00000, inscrito a favor de esta Municipalidad, en el Centro Nacional de Registro. Por Acuerdo Municipal No. 24 del Acta No. 33 de sesión extraordinaria del 9 de agosto del año dos mil veintitrés, en el numeral veintiocho de la agenda: Memorándum de fecha 08/08/2023, suscrito por la Gerente General [REDACTED]: Solicita sea sometido a conocimiento del Concejo Municipal, que existe un inmueble cuya extensión es de doce manzanas, el cual posee un denso bosque, que tiene especies arbóreas diversas, que si la Municipalidad lo considera pertinente, puede conservarse como pulmón de la zona Sur- Oriente de la Ciudad de San Miguel, para preservar el medio ambiente de todos los habitantes de este Municipio; podría ser adquirido por medio de compraventa por esta Municipalidad. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Matrícula [REDACTED], con una extensión superficial de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOCE MANZANAS CERO PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS, propiedad de GLOBAL DEVELOPERS, S. A.

DE C. V. El Concejo Municipal, acordó: Instruir a la Gerencia General, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 139 inc. 3 del Código Municipal, el cual expresamente dice: (. . .)para determinar el precio de los inmuebles (. . .), deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, por lo tanto debe solicitar ante dicha Dirección del Ministerio de Hacienda, el valúo del inmueble bajo la matrícula [REDACTED] inscrito a favor de GLOBAL DEVELOPERS, S. A. DE C.V. Visto los oficios No. 6 y 7 de fecha 05 de septiembre de 2023, la señora Síndico Municipal solicito valúo de inmueble inscrito a favor de la Municipalidad bajo la [REDACTED]

[REDACTED] propiedad de GLOBAL DEVELOPERS, S. A. DE C. V., al Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, para efectos de actualizar el costo de dicho inmueble según Mercado Mobiliario. Obteniendo DOS RESOLUCIONES por separado en el siguiente orden: Escrito bajo referencia MH.UVH.DGCG/001.1541/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrito por el Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, en su calidad de Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que MANIFIESTA: “Sobre el particular y de conformidad con el artículo 139 del Código Municipal, esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental, únicamente practicará valúos de casos relacionados con bienes inmuebles para adquisición voluntaria o forzosa para la consecución de una obra destinada a un servicio de utilidad pública o de interés social local, por lo que en este caso particular cuyo objetivo es la actualización de activos, esta Dirección General, no posee facultades para realizar el valúo solicitado.” Escrito bajo referencia MH.UVH.DGCG/001.1601/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por el Lic. [REDACTED], en su calidad de Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, MANIFIESTA: “Sobre el particular, atentamente me permito comunicarle que, en armonía a lo establecido en el Art. 139 del Código Municipal vigente y de conformidad al estudio realizado por el Departamento de Valuación Técnica, las condiciones y características vigentes en el Mercado inmobiliario de las zonas donde se encuentran ubicados, se ha determinado que el valúo del inmueble en referencia es el siguiente:

Valúo de un inmueble propiedad de Global Developers Sociedad Anónima de Capital Variable S.A. de C.V.						
No.	Identificación y ubicación	Matricula	Identificación del Inmueble	AREA VALUADA		VALOR US \$
				DOCUMENTO	METROS CUADRADOS	
1	Monte Grande, ciudad y departamento de San Miguel	██████████ ██████████	Terreno	Certificación extractada	83,869.17	291,000.00

Por Acuerdos Municipales Números CUARENTA, y CUARENTA Y UNO, del ACTA número CUARENTA Y UNO de Sesión Ordinaria celebrada en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, leídos los numerales 44 y 45 de la Agenda: Memorandum de fecha 03/10/2023 suscrito por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal, remite Aviso de publicación para la Adquisición de un inmueble ubicado en Monte Grande, San Miguel, San Miguel, correspondiente a la ubicación Geográfica de Monte Grande, San Miguel San Miguel, con un área de 83,869.1700 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número ██████████, Asiento 1 a favor de Global Developers, S.A. de C.V.; el Concejo Municipal, acordó: Aprobar el aviso de interés de adquisición del inmueble antes descrito. Por Acuerdos Municipales números DIECINUEVE del ACTA CUARENTA Y DOS de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha once de octubre de dos mil veintitrés, leído el numeral 22 de la Agenda: Memorandum del 10/10/2023 suscrito por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal, remite Aviso de publicación para personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas y/o autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, para practicar y emitir avalúo de bien inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicado en ██████████
██████████
██████████, inscrito a favor del Municipio de San Miguel. Dicho avalúo es requerido a efecto de establecer las condiciones y características vigentes en el Mercado Inmobiliario de la Zona (...), el Concejo Municipal, acordó: 1) Aprobar y publicar en un periódico de mayor circulación el aviso. 3) Facultar a los Jefes de los

Departamentos Asesoría Legal e Ingeniería y Arquitectura, evaluar los perfiles de los participantes. Que por registro del punto 3 INFORME, asentado en la Acta número 45 de la sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2023, que en su parte conducente dice: Que en la Agenda numeral 3 informes: Memorandum de fecha 17 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal. Informes de Perfiles de Participantes RECOMENDARON: Nombrar como perito valuador a la [REDACTED], para que presente informe en la próxima sesión de Concejo Municipal, sobre el peritaje del valúo del inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicado en Urbanización Metrópolis Kury, correspondiente a la ubicación geográfica de [REDACTED]

[REDACTED] inscrito a favor del Municipio de San Miguel, firmado por la [REDACTED], y [REDACTED]. Por Acuerdo Municipal Número 3 del ACTA CUARENTA Y CINCO de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de dos mil veintitrés, leído el numeral 6 de la Agenda: Memorandum del 17/10/2023 suscrito por la [REDACTED], el Concejo Municipal, acordó: 1) Nombrar perito valuador a la [REDACTED], 2) Una vez practicado el valúo del inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] scrito a favor del Municipio de San Miguel, presente informe en la próxima sesión de Concejo Municipal, sobre el resultado del peritaje. Por Acuerdo Municipal 4, ACTA CUARENTA Y CINCO de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en la cual se autoriza, “el ofrecimiento por parte de la Municipalidad por \$300.000.00, en concepto de compra de inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a la Matrícula [REDACTED]

[REDACTED], equivalentes a doce manzanas cero

punto cero cero varas cuadradas, propiedad de Global Developers S.A. de C.V.” Que en Acuerdo Municipal No. 9 Acta No. 47 de la sesión extraordinaria del 20/10/2023, Leído el numeral doce de la agenda: Memorándum de fecha 20/10/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Visto el informe de valúo presentado y suscrito por la Perito Valuador Certificado SSF, [REDACTED] en fecha 20 de octubre 2023, el Concejo Municipal, acordó: Dar por recibido el avalúo comercial del inmueble urbano (...) bajo matrícula [REDACTED] propiedad de esta Municipalidad, en el cual se estableció que el precio por vara cuadrada del referido inmueble es de \$3.25 lo que equivale a un precio de \$325,389.67. Por Acuerdo Municipal Número DIEZ, ACTA CUARENTA Y SIETE de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, en la cual el Concejo Municipal, acordó: Acceder a lo petitionado por la sociedad GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V., hace saber al Concejo Municipal, su respuesta en sentido positivo a los Acuerdos Municipales No. 04 Acta No. 45 Sesión Extraordinaria del 18 de octubre del 2023, y Acuerdo Municipal No. 10 Acta No. 47 Sesión Extraordinaria del 20 de octubre del 2023. Establecido lo anterior en base a los documentos que obran en el expediente, esta Comisión, hace las siguientes CONSIDERACIONES: En atención a lo dispuesto en el Art. 203 Cn., en el cual reconoce a los Municipios, la autonomía en lo económico, técnico; y en lo administrativo. Que de acuerdo al Art. 4 Literal 10 del Código Municipal, establece que la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, (...) y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley; Que el Art. 31, literal 4 del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia; y eficacia. Y tomando en cuenta la Opinión Jurídica bajo la Ref. D.J. 205-A-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrita por la [REDACTED], Magistrada Presidente de la Corte de Cuentas de la Republica en respuesta a nota de fecha 28 de agosto 2023; dando respuesta a las interrogantes realizadas de forma escrita opina: Para la pregunta: 1) Si procede efectuar la desafectación del inmueble propiedad municipal para efectos de ser permutados por uno de mayor valor y capacidad superficial conforme lo establece el Art. 62 del Código Municipal? Teniendo como base el principio de legalidad establecido en el inciso tercero del Art. 8 Cn, debe

considerarse que el Concejo Municipal tiene la facultad de acordar cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del municipio de conformidad a lo instituido en el numeral 18 del Art. 30 CM; y en el caso de que se quiera efectuar la desafectación de un inmueble municipal, esto deberá ser acordado con el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo, tal como se mandata en el Art.62 CM. (...) 2). Si es procedente efectuar la permuta de un inmueble propiedad de la Municipalidad, que se ubica en la Urbanización Metrópolis Kury, con otro inmueble que pertenece a la misma Urbanización Metrópolis Kury, que es propiedad privada, tal como lo establece el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal? En sintonía con lo analizado anteriormente, el numeral 18 del Art. 30 CM, faculta al Concejo Municipal acordar cualquier tipo de enajenación; y tal como ya se dijo, la permuta es un tipo de enajenación que, para el caso de inmuebles municipales, requiere previamente la desafectación en los términos regulados en el Art. 62 CM, no estableciéndose otros requisitos en cuanto a si el inmueble a permutar debe ubicarse en los mismos terrenos de una urbanización o en otros, o si debe realizarse con personas particulares. No obstante, la permuta debe darse en el contexto de las competencias, facultades y finalidades que nuestro ordenamiento jurídico franquea al Municipio y sus autoridades. **Esta Comisión, RECOMIENDA al honorable Concejo Municipal, que en base a las facultades legales acuerde:** 1) La DESAFECTACION del inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicado en Urbanización Metrópolis

[REDACTED]

[REDACTED], que se identifica como zona verde número ocho, y equipamiento social número cinco con un área de 69,891.9600 metros cuadrados, inscrito a favor del Municipio de San Miguel, con base al Art. 62 del Código Municipal, para lo cual se requiere el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo. 2) Dado a los intereses recíprocos entre la Sociedad Global Developers S.A. de C.V, y la Municipalidad de San Miguel, y habiéndose ofrecido y aceptado por ambas partes, el valor comercial que actualmente tienen los inmuebles, según detalle:

Valúo de un inmueble propiedad de Global Developers Sociedad Anónima de Capital Variable S.A. de C.V.						
No.		Matrícula.		Área valuada.	Valor US \$	

	Identificación y ubicación.		Identificación del inmueble.	Documento.	Metros cuadrados.		Valor aceptado por la Municipalidad.
1	Monte Grande, Ciudad y Departamento de San Miguel.	██████████	Terreno.	Certificación extractada.	83,869.17	291,000.00	\$300,000.00

Valúo de un inmueble propiedad de Alcaldía Municipal de San Miguel.							
No.	Identificación y ubicación.	Matrícula.	Identificación del Inmueble.	Área Valuada.		Valor US \$	Valor aceptado por la Sociedad Global Developers S.A. de C.V.
				Documento.	Metros cuadrados.		
1	Urbanización Metrópolis Kury, correspondiente a la ubicación geográfica de El Jute, San Miguel San Miguel, que se identifican como zona verde número ocho y equipamiento social número cinco con un área de 69,891.9600metros cuadrados.	██████████ ██████████ ██████████	Terreno.	Certificación extractada.	69,891.9600	\$325,000.00	\$325,000.00

Es procedente enajenar dichos inmuebles bajo la figura de PERMUTA con base a las facultades que establece el numeral 18 del Art. 30 Código Municipal; dicha disposición expresamente dice: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código. Siendo que el inmueble propiedad de esta Municipalidad es por \$325,000.00 los \$25,000.00 de diferencia en valor de mercado inmobiliario actual del inmueble propiedad de esta Municipalidad, deberá la Sociedad Global Developers depositarlo a Cuenta a nombre de Alcaldía Municipal de San Miguel. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente reunión y acta que firmamos a excepción de la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, que no está presente por tener permiso.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la desafectación del inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicado en

que se identifican como zona verde número ocho y equipamiento social número cinco con un área de 69,891.9600 metros cuadrados, inscrito a favor del Municipio de San Miguel, con base al Art. 62 del Código Municipal, para lo cual se requiere el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal. 2. Que dado a los intereses recíprocos entre la Sociedad Global Developers S.A. de C.V., y la Municipalidad de San Miguel, y habiéndose ofrecido y aceptado por ambas partes, el valor comercial que actualmente tienen los inmuebles, según detalle:

Valúo de un inmueble propiedad de Global Developers Sociedad Anónima de Capital Variable S.A. de C.V.							
No.	Identificación y ubicación.	Matrícula.	Identificación del Inmueble.	Área Valuada.		Valor US \$	Valor aceptado por la Municipalidad.
				Documento.	Metros cuadrados.		
1	Monte Grande, Ciudad y Departamento de San Miguel.		Terreno.	Certificación extractada	83,869.17	291,000.00	\$300,000.00

Valúo de un inmueble propiedad de Alcaldía Municipal de San Miguel.							
No.	Identificación y ubicación.	Matrícula.	Identificación del inmueble.	Área valuada.		Valor US \$	Valor aceptado por la Sociedad GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V.
				Documento.	Metros cuadrados.		
1	Urbanización Metrópolis Kury, correspondiente a la ubicación geográfica de El Jute, San Miguel San Miguel, que se identifican como zona verde número ocho y equipamiento social número cinco con un área de 69,891.9600 metros cuadrados.		Terreno.	Certificación extractada.	69,891.9600	\$325,000.00	\$325,000.00

Es procedente enajenar dichos inmuebles bajo la figura de PERMUTA con base a las facultades que establece el numeral 18 del Art. 30 Código Municipal; dicha disposición expresamente dice: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código. Siendo que el inmueble propiedad de esta Municipalidad es por \$325,000.00 los \$25,000.00 de diferencia en valor de mercado inmobiliario actual del inmueble propiedad de esta Municipalidad, debe la Sociedad Global Developers S.A. de C.V., depositarlo a Cuenta a nombre de Alcaldía Municipal de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 24/10/2023 suscrita por el Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Tercer Regidor Suplente: Manifiesta que se incorpora a sus funciones a partir del 25/10/2023, para ejercer su derecho; en tal sentido se requiere modificar el Acuerdo Municipal Número 05/2023 de la Acta N° 39 de la sesión ordinaria de fecha 20/09/2023, mediante el cual se concedió permiso del 20/09/2023 al 20/12/2023.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Dar por recibida la correspondencia de fecha 24/10/2023, presentada por el Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Tercer Regidor Suplente, quien se incorpora a sus funciones a partir del 25/10/2023; y queda modificado el Acuerdo Municipal Número 05/2023 de la Acta N° 39 de la sesión ordinaria de fecha 20/09/2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del veinticinco de octubre del corriente año, que firmamos.

Sr Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Alcalde Municipal en Funciones.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Síndico Municipal en Funciones.

Vienen las firmas del acta N°. 49

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria.

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Sr. Reyes Moisés Juárez González
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la
acta y sesión número cuarenta y nueve de
fecha 25/10/2023 del Concejo Municipal.